GERENTE DE PROYECTO	SEABA
DELEGATARIO	DLENA
FECHA	28 de Octubre de 2025

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, TÍTULO 1 "Contratación Estatal", Capitulo 1. "Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 2. "Estructura y Documentos del Proceso de Contratación", Subsección 1. "Planeación", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Decreto 399 del 13 de abril de 2021, la suscrita Jefe de la sección de abastecimientos de la escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla en calidad de Gerente de Proyecto, nombrada mediante resolución No. 0177-DLENA-JDIAM-2024 de fecha 30 de Diciembre de 2024 presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

En desarrollo de su función Constitucional [1] la Armada Nacional tiene como misión "*Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y a la protección de los intereses de los colombianos*".

La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", es la encargada de ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios para cumplir con su labor institucional en el marco de sus actividades misionales y operativas, al igual de garantizar la disposición final de los insumos, elementos o activos, cuando estos sean usados, desechados o declarados como obsoletos por su tiempo de vida útil, idoneidad o por imprevistos propios de la cotidianidad administrativa y operacional de la Institución.

En concordancia y para garantizar la correcta disposición final de los insumos, elementos o activos empleados para el cumplimiento de la función institucional de la ENAP, la Sección de Abastecimeintos de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", requiere contratar EL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL PARA INSUMOS, ELEMENTOS O ACTIVOS CON TRATAMIENTO ESPECIAL DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", lo anterior en cumplimiento de las siguientes directrices así:

[1] *Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.*

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

ARTÍCULO N° 4.2.1.1.2.2 DOTACIÓN DE VESTUARIO PERSONAL DE TROPA DE LA FUERZAS MILITARES

SEGUNDO PÁRRAFO
A los uniformes camuflados almacenados debe dársele el tratamiento de elemento reservado o material de guerra, manejarse con extremas medidas de seguridad (...)

CUARTO PÁRRAFO
La dotación inservible devuelta por los soldados debe destruirse por parte del almacenista de la respectiva Unidad o Batallón, de acuerdo con la normatividad ambiental (...)

ARTÍCULO N° 4.4 DESTRUCCIÓN

QUINTO LITERAL
En los casos especiales donde se requiera contar con equipos especiales para la destrucción, se deberán trasladar a los lugares donde se garantice la protección del medio ambiente, la seguridad industrial y preservar la vida humana.

ARTÍCULO N° 4.12.1.10 DESTINACIÓN FINAL MATERIAL DE GUERRA Y RESERVADO Y BIENES DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA DADOS DE BAJA QUE PUEDAN CONSTITUIR RIESGO PARA LA SEGURIDAD NACIONAL

Los bienes adquiridos para la Seguridad y Defensa Nacional, ya sea material de Guerra o Reservados (de acuerdo con lo establecido en los Decretos 695/83, Numerales del 1 a 15; y decreto 3000 de 2005 y demás disposiciones que lo reglamenten o sustituyan), que puedan constituir riesgo para la seguridad nacional, y bienes de inteligencia y contrainteligencia, una vez dados de baja su destinación final será la destrucción; en razón a las características especiales que los revisten.

DECRETO 1076 DE 2015

SECCIÓN 3 – DE LAS EMISIONES CONTAMINANTES

ARTÍCULO 2.2.5.1.3.13 QUEMAS ABIERTAS

Queda prohibido dentro del perímetro urbano de ciudades, poblados y asentamientos humanos, y en las zonas aledañas que fije la autoridad competente, la practica de quemas abiertas.

Ningún responsable de establecimientos comerciales, industriales y hospitalarios, podrá efectuar quemas abiertas para tratar sus desechos sólidos. No podrán los responsables del manejo y disposición final de desechos sólidos, efectuar quemas abiertas para su tratamiento.

ARTÍCULO 2.2.5.1.7.2. CASOS QUE REQUIEREN PERMISO DE EMISIÓN ATMOSFÉRICA

Sin perjuicio de sus facultades para ejercer controles sobre cualquier actividad contaminante, se considerarán como actividades, sujetas a prioritaria atención y control por parte de las autoridades ambientales, las siguientes:

d) Incineración de residuos sólidos, líquidos y gaseosos;

Teniendo en cuenta la normatividad relacionada anteriormente, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" debe garantizar la correcta destrucción, desintegración u aprovechamiento de los residuos solidos porducto de su actividad.

Estos residuos son producto del reintegro de elementos o activos, empleados en la distintas rutinas o actividades logísticas, académicas y administrativas de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" tales como:

ÍTEM	DEPENDENCIAS GENERADORAS DE RESIDUO	RESIDUO CON TRATAMIENTO ESPECIAL	TRATAMIENTO ESPECIAL	OBSERVACIÓN
1	Alojamientos Militares	- Lenceria	Incineración	Para la incineración del equipo de campaña y los uniformes, el contratista deberá cumplir con el procedimiento de "Protección Institucional".
2	Batallón de cadetes	- Uniformes - Equipo de campaña - Lenceria	Incineración	
3	Oficiales, Suboficiales e Infantes de Marina Profesinales de planta	- Uniformes	Incineración	
4	Departamento de seguridad	- Uniformes - Equipo de campaña - Lenceria	Incineración	

Que en consideración a lo anterior y de conformidad con lo reglado en el Manual Entandar De Logística Inversa Del Sector Defensa en capitulo 3 numeral 6 Nota No. 1, indica el procedimiento para destrucción del material de uniformes camuflados.

Los Uniformes Camuflados por considerarse bienes de uso exclusivo de la Fuerza Pública deberán realizar la destrucción y solicitar los permisos ambientales exigidos, adicionalmente es necesario el proceso de contratación con una persona natural o jurídica que cumpla con todos los requisitos ambientales, técnicos y legales para realizar la transformación de dicho material o que este pueda ser incorporado en cualquier cadena de producción, con las apropiadas cadenas de custodia y evitar así la reutilización del mismo por parte de los grupos armados organizados y garantizar la destrucción. .

La Fuerza Pública, realiza la entrega del material de acuerdo con lo estipulado en el proceso de contratación previamente realizado, dejando constancia mediante acta; cantidad de elementos y características del material entregado.

Debe estar firmada por las partes intervinientes en el proceso:

a. Segundo comandante de la Brigada, Unidad o su equivalente en las otras Fuerzas.
b. Ordenador del Gasto y/o jefe Área Administrativa, o su equivalente en las otras Fuerzas.
c. Almacenista.
d. En el caso de corresponder a material técnico de inteligencia por el jefe o director del Organismo Superior de Inteligencia de la Fuerza.
e. Oficina de control interno en cada una de las Fuerzas o su equivalente.
f. Subcomité ambiental.

Por otra parte, la persona natural o jurídica a la cual es entregado el material reservado debe suministrar a las Fuerzas Militares o a la Policía Nacional, según corresponda, el certificado donde conste:

a. Cantidad de elementos.
b. Tipo de material entregado.
c. Proceso realizado para la transformación de materia prima del proceso productivo.
d. Vigencia de los permisos ambientales requeridos.
e. Certificado de aprovechamiento y disposición final.
f. Entrega de registro fotográfico del proceso.
g. Uso que dará a los bienes recibidos.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es la mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO: SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL PARA INSUMOS, ELEMENTOS O ACTIVOS CON TRATAMIENTO ESPECIAL DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las características técnicas de los servicios a contratar, las garantías y condiciones de entrega corresponde a las señaladas en los anexos "A" y "B" del presente estudio.

5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
76122201	76000000	76120000	76122200	76122201	Incineración para residuos genéricos no peligrosos
76122202	76000000	76120000	76122200	76122202	Incineración para residuos especiales no peligrosos
76121501	76000000	76120000	76121500	76121501	Recolección o destrucción o transformación o eliminación de basuras

6. **LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:** Las actividades de recolección para la disposición final de insumos, elementos o activos con tratamiento especial de la escuela naval de cadetes "Almirante Padilla", se realizarán en la siguiente ubicación:

USUARIO	LUGAR DE RECOLECCIÓN	HORARIO
SEABA	Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" División de Servicios Generales, ubicado en el Barrio Bosque Sector Manzanillo – Cartagena /Bolívar,	De lunes a jueves de 0800R a 1200R 1400R a 1630R

Nota. La disposición final se realizará en las instalaciones del contratista.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato producto del proceso contractual soportado en el presente estudio previo, será desde la fecha del perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el día quince (15) de diciembre de 2025.

8.FORMA DE EJECUCIÓN: El oferente que resulte adjudicado entrega prestación de los Servicios objeto del contrato una vez reciba la solicitud por parte del supervisor, esto es dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la solicitud y en caso extraordinario serán entregados dentro de los tres (3) días hábiles.

El contratista producto del proceso contractual soportado por el presente estudio previo, recolectará los elementos o activos con tratamiento especial dentro de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", principalmente en el Almacén General de la Sección de Abastecimiento, o en cualquier otra ubicación dentro de las instalaciones de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".

Teniendo en cuenta la normatividad ambiental y administrativa de los elementos o activos con tratamiento especial producidos por la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" relacionadas en el punto N° 1 del presente estudio previo, el contratista producto del proceso contractual soportado por el presente estudio previo, efectuará dos tipos de procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad así:

ÍTEM	PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	DESCRIPCIÓN
1	Proteccion Institucional - Uniformes (incluye calzado militar) - Equipo de campaña - Lencería	1. El contratista producto del proceso contractual soportado por el presente estudio previo, recibirá la solicitud del sevicio por parte del supervisor del contrato estableciendo hora y fecha de recolección. 2. El contratista producto del proceso contractual soportado por el presente estudio previo, se presentará en la fecha y hora indicada con el correspondiente vehículo para el correspondiente cargue. Este vehículo deberá destinarse de manera exclusiva para el material entregado por parte de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla". El personal deberá contar con elementos de protección personal y con báscula propiedad del contratista, para realizar el cálculo de la carga. 3. Durante el cargue del vehículo, el contratista y el supervisor del contrato levantarán un acta de entrega en la cual se especifique el tipo de elemento que se va cargando al vehículo, dejando constancia de los números de serie en el acta si los poseen, y la cantidad de elementos de manera individual, así como el peso evidenciado. 4. Al término del cargue, el contratista deberá suministrar los correspondientes sellos de seguridad los cuales serán instalados por el supervisor del contrato o el almacenista que realiza la entrega. Lo anterior para garantizar que la carga no sea manipulada durante el transporte. 5. La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" realizará un acompañamiento permanente del vehículo cargado, hasta llegar al sitio donde se realizará la incineración. 6. Los elementos bajo la presente modalidad deberán ser destruidos el mismo día de la entrega, para la supervisión de esto, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" nombrará un tripulante que evidencie la incineración de los elementos. 7. De cada entrega de manera individual, el contratista deberá hacer entrega de 01 certificado en el cual se relacionen la cantidad de elementos, los números de

		serie y el peso correspondiente a la carga. Todo esto soportado por medio de registro fotográfico del proceso de disposición final, el cual debe ser parte integral de la certificación requerida en el presente punto.

9.TIPO DE ADJUDICACIÓN. La Sección de Abastecimientos de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma TOTAL al oferente que presente la oferta de menor valor unitario siempre y cuando esta cumpla con los requisitos habilitantes y demás exigencias establecidas en la invitación publica respectiva. Es decir, cuya oferta sea hábil, jurídica, técnica y económicamente, y por tanto sea la más favorable para la ARC y resulte coherente con la consulta de precios y condiciones de mercado, si esta no cumple con estas condiciones se adjudique a la del segundo lugar y así sucesivamente.

10. **TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.** El tipo de contrato a celebrar es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS."

11. **CANTIDADES A RECIBIR:** Acuerdo a requerimiento del supervisor. Sin embargo, en relación a la ultima revisión del material almacenado en el Almacén General de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", se tiene un aproximado de 3500 kilos de material de intendencia para su correspondiente incineración. Sin embargo, esta información es aproximada teniendo en cuenta que, de manera diaria, la ENAP genera residuos sólidos con relación al material de intendencia.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: 1. Hacer la entrega de los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5°, numeral 5° de la Ley 80 de 1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, 6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los servicios contratados. 7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual. 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 9. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 10. Responder por la buena calidad de los servicios objeto del contrato. 11. Entregar los servicios dentro del plazo de ejecución estipulado. 12. En caso que exista insatisfacción por los servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los cinco (05) días calendario, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 13. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos

en Ley. 14. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los servicios de primera calidad a la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución del objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar. 15. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los tres (03) días calendario, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 16. EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. 17. Registro de Ejecución: El contratista deberá mantener un registro del valor ejecutado del contrato con el fin de no suministrar los servicios excediendo el valor contratado. 18. Sistema de Precios Unitarios Fijos: El contratista se compromete a conservar los precios unitarios fijos, sin lugar a reajuste durante la ejecución del contrato. 20. El Contratista se compromete a correr con todos los gastos si se llegara a devolver algún servicio y/o repuesto del anexo técnico.21.El contratista y su personal deberá cumplir con todos los protocolos de bioseguridad ordenados por el Gobierno Nacional, así como aquellos que determine la unidad militar aérea, durante el término de ejecución del contrato. 22.Contar para el transporte de los residuos vehículos que cumplan con las normas establecidas por la Legislación Ambiental Colombiana. 23. El contratista deberá encargarse de forma directa de todas las etapas de recolección, transporte y disposición final. 24. El Contratista se compromete a que el personal que desarrolle el objeto del contrato debe contar y utilizar los respectivos elementos de seguridad industrial y contar con capacitación para ejecutar esta labor. 25.La recolección de los residuos peligrosos, se desarrollará de acuerdo a requerimiento y necesidades de la Escuela Naval.26. El contratista deberá entregar los certificados de disposición final en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de la recolección y transporte.27 . Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. 28. CATALOGACIÓN: EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En general son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. Adelantar las revisiones periódicas de los bienes y/o servicios suministros, para

verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. 9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

12. **CATALOGACIÓN:** El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. (Aplica para contratos cuyo objeto es la adquisición o suministro de bienes).

13. **CRITERIOS DE DESEMPATE:** En caso de empate de dos o más ofertas de conformidad con el artículo 35 "*Factores de desempate*", de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, para lo anterior se utilizarán las reglas (incluido forma de acreditación) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido determinadas en la invitación, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los literales que se enlistan en la invitación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

 a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
 b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por recicuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

16. ASPECTOS ECONÓMICOS

a. ESTUDIO DE MERCADO

Los mecanismos empleados para realizar el estudio de mercado que permitieron determinar el valor estimado de los bienes objeto del presente estudio corresponden a los identificados en el presente numeral y se encuentran plasmadas en el Anexo "B" del presente documento.

- [x] Revisión de precios por solicitud de cotizaciones
- [] Revisión de bases de datos especializadas
- [] Revisión de precios históricos

b. ANÁLISIS DEL VALOR ACORDE ESTUDIO DE MERCADO

Teniendo en cuenta la información plasmada en el presente estudio, se estimó el monto del futuro contrato con base en los valores unitarios incluido IVA (cuando aplique) y demás erogaciones de los servicios relacionados en el anexo B, monto que se estima ajustado al presupuesto asignado a la unidad delegataria.

c.VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:

El valor del contrato será hasta por OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 8.000.000,00), incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan, distribuidos así:

CUENTA	UNIDADES	VALOR
A-02-02-02-009-004	1	$ 8.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO		$ 8.000.000,00

d. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	SITUACION	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
20125	A	02	02	009	004	16	SSF	SERVICIOS DE ALACANTARILLADO, RECOLECCIÓN TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS	$ 8.000.000,00	ENAP
TOTAL PRESUPUESTO									$8.000.000,00	

d. **FORMA DE PAGO** La ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"., se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES** hasta por valor OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000,00), incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensual izado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000165 de 2023 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 000165 de 2023 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma tecnológico SIIF Ministerio de Hacienda se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-002; Contrato No. ------ ARC-ENAP --- -2025; facturaciónenap@enap.edu.co#$
Código PCI Numero del Contrato Correo Electrónico de Recepción código Sistem Unidad

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por OLIMPIA IT, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800.141.648	9	15-01-04-002	4016	ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).
6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional 15-01-04-002; Contrato No. ------ ARC-ENAP --- -2025; facturacionenap@enap.edu.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF Ministerio de Hacienda, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

NOTA: De no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta

y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR: En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" aplicará del valor a cancelar al contratista las siguientes deducciones:

DISTRITALES:

- Retención Impuesto Industria y Comercio (Acuerdo porcentaje de inscripción en Hacienda Distrital)

NACIONALES:

- 19% por concepto de IVA (DIAN). Impuestos valor agregado
- Retención en la fuente
- Retención de IVA (15% del IVA facturado)

NOTA: Cabe anotar, que las deducciones por Retención en la Fuente, IVA e ICA, se realizan de acuerdo a la responsabilidad tributaria que tenga el oferente adjudicado.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato/interventor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

e. POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN: (DETERMINAR ACORDE PROCESO) Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento

F. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN: PRECIOS HISTÓRICOS, PRECIOS DE MERCADO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN.

PRECIOS HISTÓRICOS: La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" no posee registros historícos de contrataciones anteriores que se relacionen con el objeto del presente estudio previo.

a. **PRECIOS DE MERCADO:** De acuerdo a las cotizaciones presentadas por las empresas ECOPLANET Y SERVIECOLÓGICA, la Sección de Abastecimientos de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" de la Armada Nacional, realizó un promedio por cada uno de los valores del servicio que pretende adquirir, tomándolo como valor de referencia. Se realizó un promedio del precio global con las cotizaciones obtenidas; tomándolo como valor de referencia, los valores incluyen (INDICAR IMPUESTOS, TASAS Y/O CONTRIBUCIONES.

ÍTEM	COTIZADOR	VALOR X KILO
1	ATICA	$3.927
2	SERVIECOLÓGICA	$6.783
PROMEDIO		$5.355

17.TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*ecuación contractual*" y "*al equilibrio económico*".

En concordancia con lo anterior, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo "D" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales.

18. GARANTÍAS CONTRACTUALES: Dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", NIT 800.141.648-9, la cual contendrá los siguientes amparos:

a. CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, vigente hasta el término de liquidación del mismo.

b. CALIDAD DEL SERVICIO: Por el treinta (30%) por ciento del valor del contrato, vigente hasta el término de liquidación del mismo.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
 En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.

- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL*" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.
- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" podrá declarar la caducidad del contrato.
- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" su monto se agotare o disminuyere.
- la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

19. OTROS ASPECTOS:

a. **MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

MULTAS.

1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (*si aplica*), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.
Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.
Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.
Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

b. **PENAL PECUNIARIA**.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.
La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.
En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:
a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.
b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º

"*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO*" [2], modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58° "*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS*" [3] de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*".

20. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado "LAS PARTES reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aun impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato.

[2] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.
La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

[3] *Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58° "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".

En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiaran las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.

19.DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

21.LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la finalización del lapso de ejecución contractual.

22.SUPERVISIÓN Y COMITÉS ASESORES:

23. SUPERVISOR:

En la designación de este personal deberá atenderse los perfiles dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional en el Manual de Contratación y de Convenios.

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, en atención a su idoneidad como almacenista general, intendencia y vestuario durante sus 19 años de servicio. y actualmente se desempeña como Almacenista General de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
S1	COTES HEREIRA SERGIO LUIS	Almacén General ENAP	1045682686	Suboficial Naval	19 años	sergio.cotes@armada.mil.co

a) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica del proceso de contratación este a cargo de la funcionaria relacionada a continuación, dada su formación profesional como abogada y en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal, como quiera que cuenta con la experiencia profesional relacionada y actualmente se desempeña como **ASESORA JURÍDICO DE CONTRATACIÓN.**

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CC	ANA MILENA MARULANDA GONZALEZ	DLENA	3015216976	ana.marulanda@armada.mil.co

b) COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Se recomienda la estructuración jurídica por su idoneidad, experiencia y formación académica como Abogada, quien es especialista en Derecho Administrativo y Contratación Estatal y tiene más de 8 años de experiencia relacionada en diferentes unidades de la Armada de Colombia.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
DO	ADRIANA NARVÁEZ	DLENA	3004395061	adriana.narvaez@armada.mil.co

c) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la estructuración técnica por idoneidad y experiencia ya que posee suficientes conocimientos la señora Teniente de Corbeta CAICEDO MUÑOZ JEILY NATALIA, teniendo en cuenta sus estudios y experiencia, ya que viene trabajando desde hace 4 años en la Armada Nacional y actualmente se desempeña como Jefe de la Sección de Medio Ambiente de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	CORREO ELECTRÓNICO
TK	CAICEDO MUÑOZ JEILY NATALIA	Jefe Sección Medio ambiente	1.075'276.690	Ingeniera Ambiental	jeily.caicedo@armada.mil.co

d) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO/ECONÓMICO:

Se recomienda que la evaluación y verificación técnica considerando su formación académica en atención a su idoneidad y experiencia como Suboficial Logístico de la Armada Nacional, con 3 años de experiencia, actualmente desempeñándose como Jefe de la Oficina de Inventarios Fiscales de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
MA2	OLMOS MARIÑO DIEGO	INVENTARIOS FISCALES	1.128'052.877	Tecnólogo en Administración Marítima	3 años de experiencia como suboficial logístico	diego.olmos@armada.mil.co

e) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO:

Se recomienda que la estructuración económica-financiera considerando su formación académica, en atención a su idoneidad y experiencia en contabilidad y finanzas, adicionalmente como quiera que hace un año viene trabajando en la Armada Nacional, actualmente desempeñándose como Relaciones internacionales, este a cargo del señor oficial:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
MA2	BAJAIRE MORA ARGEMIRO DAVID	ADMINISTRACIÓN	1.043'118.246	Tecnólogo en Administración Marítima	3 años de experiencia como suboficial	david.bajaire@armada.mil.co

7. ANEXOS

a) **ANEXO "A"** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
b) **ANEXO "B"** MATRIZ DE RIESGO
c) **ANEXO "C"** PROPUESTA ECONÓMICA
d) **ANEXO "D"** ESTUDIO DE MERCADO
e) **ANEXO "E"** CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
f) **ANEXO "F"** CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
g) **ANEXO "G"** COTIZACIONES

Atentamente,

Capitán de Corbeta **LUZ DARY RUÍZ ROJAS**
Jefe de la Sección de Abastecimientos de la Escuela Naval "Almirante Padilla"

TK CAICEDO MUÑOZ JEILY NATALIA
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

MA2 BAJAIRE MORA ARGEMIRO DAVID
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de _____ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas de los bienes relacionados en el presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso, No. _____ ARC-ENAP-2025, cuyo objeto es el SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL PARA INSUMOS, ELEMENTOS O ACTIVOS CON TRATAMIENTO ESPECIAL DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio.

1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

ÍTEM	PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	DESCRIPCIÓN
1	Proteccion Institucional - Uniformes (incluye calzado militar) - Equipo de campaña - Lencería	1. El contratista producto del proceso contractual soportado por el presente estudio previo, recibirá la solicitud del sevicio por parte del supervisor del contrato estableciendo hora y fecha de recolección. 2.El contratista producto del proceso contractual soportado por el presente estudio previo, se presentará en la fecha y hora indicada con el correspondiente vehículo para el correspondiente cargue. Este vehículo deberá destinarse de manera exclusiva para el material entregado por parte de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla". El personal deberá contar con elementos de protección personal y con báscula propiedad del contratista, para realizar el cálculo de la carga. 2. Durante el cargue del vehículo, el contratista y el supervisor del contrato levantarán un acta de entrega en la cual se especifique el tipo de elemento que se va cargando al vehículo, dejando constancia de los números de serie en el acta si los poseen, y la cantidad de elementos de manera individual, así como el peso evidenciado. 4.Al término del cargue, el contratista deberá suministrar los correspondientes sellos de seguridad los cuales serán instalados por el supervisor del contrato o el almacenista

		que realiza la entrega. Lo anterior para garantizar que la carga no sea manipulada durante el transporte. 5. La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" realizará un acompañamiento permanente del vehículo cargado, hasta llegar al sitio donde se realizará la incineración. 6. Los elementos bajo la presente modalidad deberán ser destruidos el mismo día de la entrega, para la supervisión de esto, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" nombrará un tripulante que evidencie la incineración de los elementos. 7. De cada entrega de manera individual, el contratista deberá hacer entrega de 01 certificado en el cual se relacionen la cantidad de elementos, los números de serie y el peso correspondiente a la carga. Todo esto soportado por medio de registro fotográfico del proceso de disposición final, el cual debe ser parte integral de la certificación requerida en el presente punto.

2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA REQUERIDA

El oferente al proceso contractual producto del presente estudio previo, deberá acreditar su idoneidad técnica presentando junto con la oferta, copía de la siguiente documentación así:

- Licencia ambiental o acto administrativo equivalente, expedido por la autoridad ambiental competente.
- Permiso o autorización de emisiones atmoféricas.
- Plan de manejo de residuos y protocolo de aceptación.
- Informes técnicos de diseño y puesta en marcha de incinerador.
- Plan de gestión de cenizas y residuos posincineración.
- Polizas de responsabilidad civil ambiental.
- Permiso de funcionamiento: Autorización para operar el incinerador, emitida por el municipio o distrito.
- Certificado de residuos peligrosos: Acreditan la competencia técnica para el manejo de residuos.
- Plan de monitorieo y seguimiento: Protocolos para el monitoreo de las emisiones atmoféricas y la gestión de cenizas y residuos de la combustión

3. GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los servicios prestados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, **por un lapso mínimo de seis (06) meses**, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el servicio. El contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación.

Cuando la dificultad generada por el incumplimiento del servicio, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

En mi calidad de oferente entiendo y acepto que todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo son de obligatorio cumplimiento y me comprometo a ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicatario con lo establecido en la invitación, los documentos que lo integran y las normas que regulan la materia.

FIRMA OFERENTE
NOMBRE OFERENTE
DIRECCIÓN
CORREO ELECTRÓNICO
TELÉFONO

4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia podrá ser acreditada a través de Certificaciones de experiencia o copia de contratos totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato, suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

EXPERIENCIA ACREDITADA DEL OFERENTE

ITEM	NOMBRE DEL CONTRATANTE	NOMBRE DEL CONTRATISTA	No. CONTRATO	RESUMEN OBJETO PRINCIPAL CONTRATO	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR EXPRESADO S.M.M.L.V	VALOR DE CONTRATO EN PESOS	PORCENTAJE DEL CONTRATO QUE EJECUTO, COMO MIEMBRO DE UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO.

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante o funcionario que certifica.

NOTAS:

a. La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

En este anexo debe registrarse TODAS las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que asegure la satisfacción de la necesidad institucional, por ende, debe ser aceptados por el participante y será obligacional para quien resulte adjudicatario y funja como contratista durante la ejecución contractual.

Capitán de Corbeta **LUZ DARY RUÍZ ROJAS**
Jefe de la Sección de Abastecimientos de la Escuela Naval "Almirante Padilla"

TK CAICEDO MUÑOZ JEILY NATALIA
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

ANEXO "B".
PROPUESTA ECONÓMICA

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de _____ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución, presupuesto asignado al proceso y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir, y que hacen parte del proceso No. _____ ARC-ENAP 2025, cuyo objeto es el SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL PARA INSUMOS, ELEMENTOS O ACTIVOS CON TRATAMIENTO ESPECIAL DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio" y por ende efectuado el análisis detallado de los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los bienes, serán de mi resorte exclusivo y por ende correrán a mi cargo en caso de resultar adjudicatario.

MODALIDAD	UNIDADE DE MEDIDA	TARIFA X KILO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA
Recolección y destrucción para incineración Dotación Téxtiles: Uniformes Equipo de campaña Lenceria	Kilogramo			

Me permito indicar que el valor ofertado incluido IVA (cuando aplique) y demás erogaciones por cada uno de los bienes que integran el anexo técnico es el siguiente:

1. La propuesta económica será presentada a través del diligenciamiento del ANEXO "-" PROPUESTA ECONÓMICA y adjuntado en la plataforma SECOP II y evaluada conforme lo registrado en la plataforma transaccional.
2. El proceso se adjudicará por el valor del presupuesto oficial y los servicios se solicitarán de acuerdo a requerimientos del supervisor.
3. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios incluido IVA (cuando aplique) todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

4. En caso que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.
5. El oferente deberá relacionar en la plataforma electrónica SECOP II el valor total de su oferta y adicionalmente diligenciar TODOS los ítems (datos y valores) del Anexo __ "Propuesta económica", SIN SUPERAR EL VALOR PROMEDIO UNITARIO DEL ESTUDIO DE MERCADO, DE SER ASÍ, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.
6. El contratista asumirá todos los gastos que se generen los servicios prestados sin que esto represente costos adicionales para la Entidad.
7. Los precios unitarios no pueden ser modificados y la sumatoria de los valores unitarios deben coincidir con el valor total de la oferta relacionada en línea a través del SECOP II y la relacionada en el presente anexo.
8. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

(*INCLUIR FIRMA Y LA SIGUIENTE INFORMACIÓN*)
Firma Representante Legal _____
Nombre: _____
Documento Identidad: _____

Capitán de Corbeta **LUZ DARY RUÍZ ROJAS**
Jefe de la Sección de Abastecimientos de la Escuela Naval "Almirante Padilla"

MA2 BAJAIRE MORA ARGEMIRO DAVID
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

ANEXO "C".
ESTUDIO DE MERCADO

ÍTEM	COTIZADOR	VALOR X KILO
1	ATICA	$3.927
2	SERVIECOLÓGICA	$6.783
PROMEDIO		$5.355

Capitán de Corbeta **LUZ DARY RUÍZ ROJAS**
Jefe de la Sección de Abastecimientos de la Escuela Naval "Almirante Padilla"

MA2 BAJAIRE MORA ARGEMIRO DAVID
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

ANEXO "D"

MATRIZ DE RIESGOS

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de recodencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

TABLA 3. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Nota: (los aspecto enlistados en el presente anexo a titulo enunciativo, deben ser verificados y ajustados por cada unidad delegataria/ gerente proyecto, de conformidad con los eventos reales que se han presentado en procesos anteriores y los que se estime pueden llegarse a dar en desarrollo del contrato que se suscriba, debe recordarse que los riesgos no contemplados pueden durante la ejecución contractual ser objeto de no asunción de responsabilidad por el contratista o reclamación por parte del mismo).

o	Clase	Área	Etapa	Tipo	ripción (qué pueda pasar y, si es posible, cómo pueda pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: probabilidad	Impacto después del tratamiento: impacto	Impacto después del tratamiento: Valoración del riesgo	Afecta la ejecución al contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión: Forma de realizar monitoreo	Monitoreo y revisión: Periodicidad monitoreo Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad/Contratista	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o preveer cuando se presenten cambios el restablecimiento o de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación del estudio a la unidad delegataria	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo
4	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación

5	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato	
6	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las propuestas	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación	
7	General	Interno	Contratación	Social o politico	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Estructuración jurídica	Estudio previo	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado	
8	General	Externo	Planeación	Social o politico	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previo	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	semanal	
9	General	Externo	Planeación	Social o politico	Crisis económica producto de una pandemia	Consecuencias en cumplimiento de las obligaciones del contratista, variación en los precios de los bienes y servicios contratados	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	contratista	Realizar seguimiento a las leyes normas presidenciales	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previo	Previo cumplimiento requisitos perfeccionamiento contrato	semanal	
10	General	externo	Planeación	Social o politico	No se recepción de los SERVICIOS dentro del plazo	No se recepcionen los servicios dentro del Plazo de ejecución establecido afectando el desarrollo de las operaciones y demás tareas administrativas	3	1	4(Riesgo bajo)	d	Contratista	Realizar seguimiento a la ejecución del contrato	3	1	4	No	Realizar seguimiento	Delegatario Contractura	Supervisor	Previo cumplimiento requisitos perfeccionamiento contrato	Semanal	

NOTA: La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" se reserva la facultad de adjudicar la totalidad del presupuesto asignado, no obstante, el valor ofertado, ampliando las cantidades de bienes a contratar, en aras de satisfacer las necesidades de la entidad ajustando con los ítems de la necesidad faltante.

Capitán de Corbeta **LUZ DARY RUÍZ ROJAS**
Jefe de la Sección de Abastecimientos de la Escuela Naval "Almirante Padilla"

TK CAICEDO MUÑOZ JEILY NATALIA
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

ANEXO "E"
CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)

Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento[4] del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico o magnético a la Sección de Normalización[5] de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. **Artículo de abastecimiento**

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. **Contrato**

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. **Supervisor del contrato**

Grado, especialidad y nombre completo: _____

Cargo y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

4. **Contratista**

Nombre y documento del representante legal: _____

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

[4] Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.

[5] Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co

5. **Fabricante** (diligencie solo si el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

6. **Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC**

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia o modelo asignado por el fabricante: _____

7. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)**

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)**

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): ___

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

9. **Firmas**

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

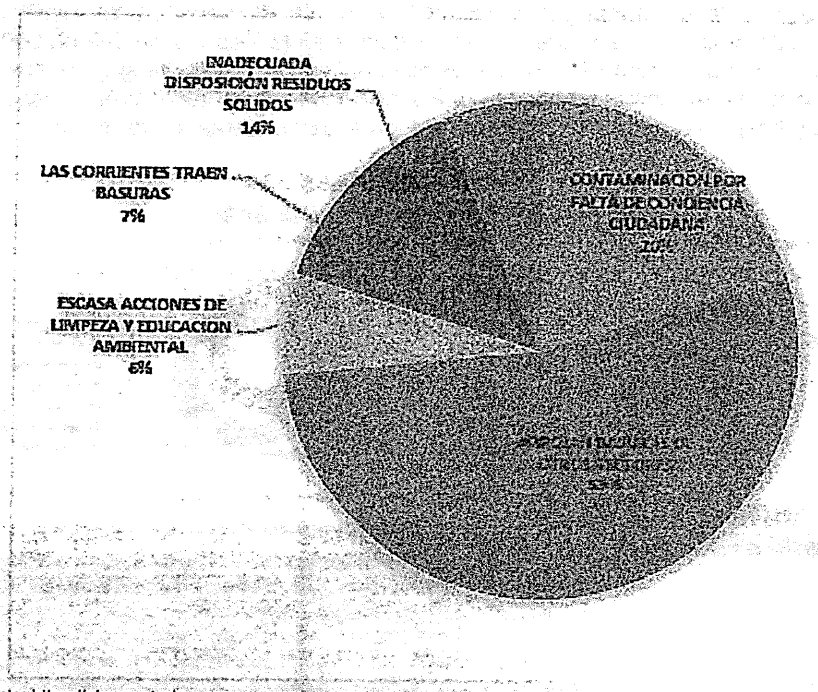
E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable o gestor de catalogación: _____

ANEXO "F"
ANALISIS DEL SECTOR

El sector del reciclaje y la disposición final de residuos peligrosos en Colombia ha evolucionado significativamente en los últimos años, impulsado por la necesidad de cumplir con la normatividad ambiental y sanitaria establecida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y la Superintendencia de Servicios Públicos. En el caso específico de la incineración de residuos hospitalarios y similares, el marco normativo busca garantizar procesos controlados, trazables y ambientalmente seguros.

Estos procedimientos ambientales trazables y seguros se relacionan con las investigaciones correspondientes a novedades presentadas en el marco de la disposición de residuos en la ciudad de Cartagena:



Fuente: https://observatorio.epacartagena.gov.co/gestion-ambiental/ecosistemas/lagunas-y-cuerpos-de-agua-internos/practicas-economicas/

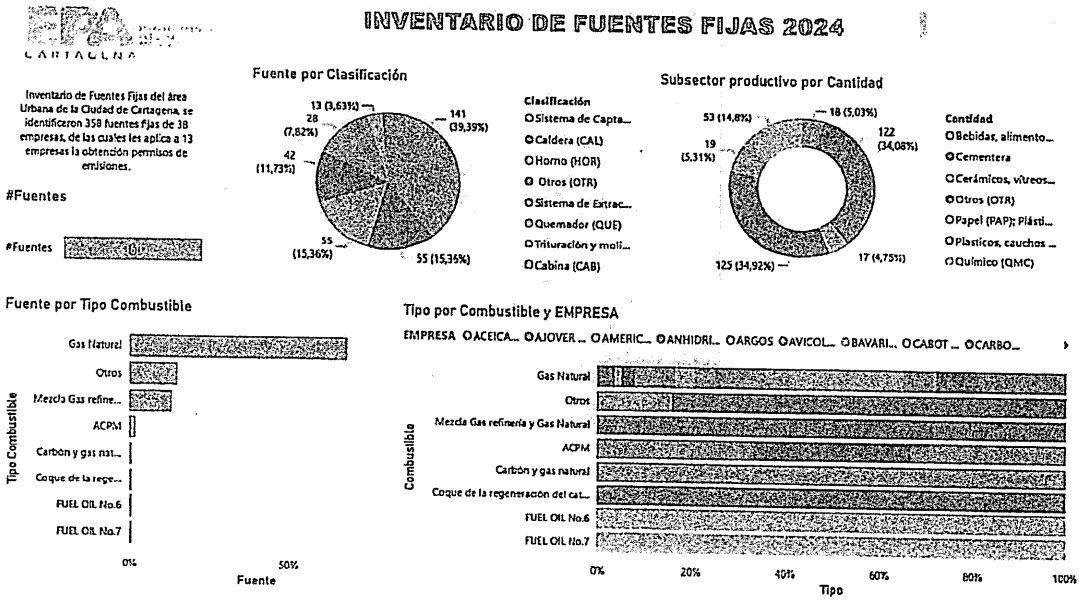
1. Panorama Distrital del Sector de Reciclaje e Incineración

A nivel nacional, existen empresas certificadas por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) que prestan servicios de manejo integral de residuos peligrosos (RESPEL). Entre las principales compañías del sector que desempeñan sus actividades en el distrito de cartagena se encuentran:

- **Interaseo S.A.S. E.S.P.** – con plantas de tratamiento y disposición final en varias regiones del país, incluyendo la Costa Caribe.
- **Eco Ambiental S.A.S.** – especializada en la recolección y tratamiento de residuos hospitalarios.
- **IASS Ingeniería Ambiental y Sanitaria S.A.S.** – ofrece servicios de incineración con tecnología de control de emisiones en Bogotá y Cartagena.
- **Proactiva Medio Ambiente S.A.S.** – con operación en grandes centros urbanos, enfocada en residuos industriales y hospitalarios.
- **Bio-D S.A.S.** – empresa con procesos de esterilización e incineración certificados bajo normativas ISO 14001 y OHSAS 18001.

2. Sector de Incineración en Cartagena, Bolívar

Cartagena cuenta con operadores ambientales autorizados para el manejo de residuos por incineración. Uno de los más relevantes es **IASS Ingeniería Ambiental y Sanitaria S.A.S.**, que opera en la zona industrial de Mamonal y cuenta con hornos de incineración certificados que cumplen con las normas de emisiones atmosféricas establecidas en la Resolución 909 de 2008 y la 0631 de 2015. Además, empresas como **Ecoclean Ambiental** y **Gestión Integral de Residuos del Caribe (GIRCA)** ofrecen servicios complementarios de recolección, transporte y disposición de residuos peligrosos y hospitalarios, fortaleciendo la red logística ambiental de la región.



Fuente:https://observatorio.epacartagena.gov.co/gestion-ambiental/seguimiento-ymonitoreo/protocolo-monitoreo-calidad-del-aire-en-la-ciudad-de-cartagena/diagnostico-prelimina

3. Conclusiones

El análisis evidencia que, en Cartagena, Bolívar, sí existen servicios de incineración de residuos hospitalarios o similares, prestados por empresas autorizadas ambientalmente, principalmente **IASS Ingeniería Ambiental y Sanitaria S.A.S.**, además de operadores complementarios como Ecoclean Ambiental y GIRCA. Estas compañías garantizan la trazabilidad y el cumplimiento normativo exigido por las autoridades ambientales, asegurando la correcta disposición de los residuos peligrosos generados por instituciones gubernamentales.

ANEXO "G"
PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Este anexo suministra herramientas técnicas de apoyo, que faciliten el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la autoridad ambiental en lo que se refiere a criterios ambientales para los contratos celebrados por la Armada Nacional, en el desarrollo de las actividades misionales de la Entidad.

Con el fin de asegurar el control sobre el desempeño ambiental de proveedores y contratistas, durante los procesos contractuales. Este anexo está dirigido a los Funcionarios encargados de las actividades de planeación, adquisición y uso de los bienes y servicios en la Armada Nacional.

1. **Guías de acción para la implementación de este anexo:**

A. La información contenida en este anexo permite diligenciar la matriz de aspectos e impactos ambientales, requerida en el formato de Elaboración de Estudios y Documentos Previos.

B. La matriz de aspectos e impactos ambientales debe ser evaluada por el estructurador técnico, si requiere apoyo deberá solicitarlo a la oficina de Medio Ambiente de la Base Naval respectiva O unidad correspondiente.

C. El estructurador técnico determina las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el control y/o disminución de impactos.

D. Durante la ejecución del contrato de servicio o suministro el supervisor del contrato es responsable de verificar el cumplimiento normativo, si requiere apoyo deberá solicitarlo oficina de Gestión Ambiental de la Base Naval respectiva y/o Brigadas, Escuelas de Formación

E. Los criterios establecidos en estas fichas hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimizaciónde impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad.

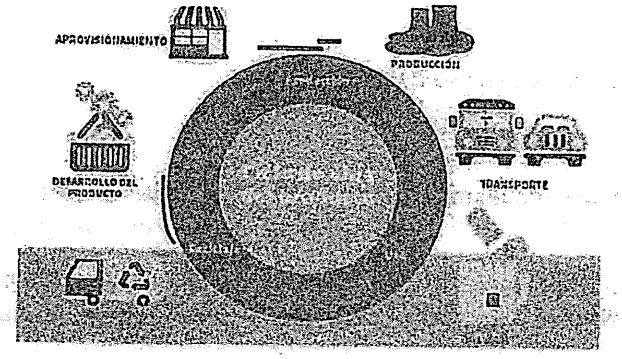
Compras públicas sostenibles:
El Gobierno de Colombia está comprometido con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y su apuesta consiste en la protección del capital natural del país, el fortalecimiento del aparato productivo de las empresas, especialmente de las Pymes, y el desarrollo de mercados verdes en el territorio Nacional y en el exterior.



La armada Nacional ha incluido en su planeamiento los lineamientos que emite el Gobierno Nacional, entre ellos actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y

producción sostenible. Para responder a este objetivo, se reconoce la importancia de la contribución de las compras públicas sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio nacional.

Este anexo se encamina a fortalecer los mecanismos para que la Armada Nacional logre satisfacer sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas, de tal forma que alcance un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la entidad, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al ambiente.



Grafica No 1. Ciclo de vida.Fuente: MADS.

Son las fases que describen lo que sucede alrededor de un bien desde su origen hasta su fin. Estas son de manera general: la extracción de las materias primas, la ideación/el diseño del bien, su manufactura, las actividades de transporte y de almacenamiento, la comercialización, el uso y el posconsumo.

Analizarlas permite entender el tipo y la cantidad de materiales y energía que se consumen, los actores que intervienen e interactúan, los impactos ambientales, sociales y económicos que se generan, pero, sobre todo, las oportunidades y las estrategias para evitar o mitigar los impactos negativos, o para aumentar los impactos positivos.

B. Beneficios de las compras de bienes y servicios sostenibles.

En términos ambientales contribuyen a:

- Reducir las emisiones de gases efecto invernadero y otroscontaminantes líquidos y sólidos.
- Hacer un uso más eficiente de los recursos y la energía
- Generar estrategias para gestionar de manera adecuada losresiduos.

2. Responsabilidades Compras Públicas Sostenibles en la Armada Nacional

Ordenador del Gasto
Fomenta las compras públicas sostenibles en las unidades de La Armada Nacional.

Comité Estructurador
Elabora los criterios y condiciones ambientales del presente Anexo en los estudios previos y pliegos de condiciones en cumplimiento Circular No. 20210042580227743/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-15 del 26 enero del 20212, Aplicación Normatividad ambiental, compras públicas sostenibles, aplicar controles tendientes a garantizar la oportunidad liquidación de contratos.

Comité Evaluador

Evaluar las ofertas presentadas dentro de cada proceso de contratación.

Supervisor

Verificar y reportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales durante la ejecución del contrato.

La oficina de Medio Ambiente de las Bases Navales, y/o Brigadas realizará asesorías a los integrantes de los comités en casi de requerir apoyo en la verificación de las ofertas.

3. Descripción de actividades

A continuación se da a conocer las fichas técnicas con clausulado ambiental, las cuales tienen por objetivo brindar información sobre los aspectos ambientales generados por el desarrollo de las actividades objeto de los procesos contractuales desarrollados en la Armada Nacional, adicional a ello se presenta un modelo de las cláusulas que se deben incluir en los anexos técnicos de los procesos contractuales de acuerdo con los tipos de contratos que se celebran en la Entidad y al aspecto ambiental.

Los equipos técnicos encargados de diseñar los estudios previos y los anexos técnicos mediante esta guía pueden conocer las fichas técnicas, las cuales constan de la siguiente información: objetivo, impacto ambiental generado por la adquisición del bien o del servicio, recomendaciones para la compra y cláusulas.

serviecológica

Ecología y Servicio

COT359-102025

OFERTA COMERCIAL SERVICIO DESTRUCCION DE MERCANCIA

ENAP

SERVIECOLOGICA S.A.S.

NIT. 900.248507-2

Barrio: Prado Cra 33. #22-73

Email: ambiental@serviecologica.co

Cartagena D.T. y C. 24 de octubre del 2025

Señores
ENAP
Atn. Diego Olmos
La ciudad.

Ref. Cotización de servicios de recolección, incineración y disposición final.

Cordial Saludo.

Nuestro equipo de trabajo se dirige a ustedes muy respetuosamente, con el objetivo de presentar propuesta comercial correspondiente a la realización del servicio de: recolección, incineración y disposición final de textiles.

Ubicación: Isla Manzanillo, entrada a la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla

Disponibilidad: Inmediata

Servicio de recolección y transporte de residuos:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNI	VR. UNIT.	STAND BY
Recolección y destrucción a través de incineración mercancía: textiles • **Producto:** Dotación • **Cantidad:** 1 Tonelada Transporte: Recolección de mercancía en las instalaciones de ENAP, traslado al sitio de incineración disposición final.	1.000	KG	5.700	$ 650.000
TOTAL SERVICIO				**$ 5.700.000**

Condiciones comerciales:

- Servicio exento de IVA,
- La programación del servicio se debe solicitar con dos días de anticipación.
- Frecuencia de recolección: por solicitud.
- **Embalaje y etiquetado:** no se recogen materiales sueltos, Para la seguridad de todos los materiales deben estar embalados para evitar que estén esparcidos y puedan lastimar a alguien o evitar riegos.
- Validez de la Oferta: 30 días.
- Cobro de Stand By en caso de cancelación del servicio o retrasos en la operación.
- Entrega de informe con evidencias y certificado de disposición final conforme a lo contemplado en la Normatividad Ambiental.
- SERVIECOLOGICA S.A.S. está certificada en las normas 14001-2015, ISO 45001-2018, ISO 9001:2015.
- SERVIECOLOGICA S.A.S., cuenta con permiso ambiental otorgado por la el ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL – EPA., RESOLUCION No. EPA-RES-00215-2022 DE miércoles, 4 de mayo de 2022.
- SERVIECOLOGICA S.A.S. asegura la confidencialidad de los elementos y materiales entregados y garantiza la trazabilidad de estos.

CERTIFICACIONES DE SERVIECOLOGICA S.A.S.

- ISO 9001, ISO 14001, ISO 45001
- CONCEPTO SANITARIO DADIS (Control de plagas)
- CONCEPTO DIMAR
- PLAN DE MANEJO AMBIENTAL
- GESTORES DE LLANTAS Y ACEITE USADO
- NEGOCIO VERDE POR EL MINISTERIO

CONDICIONES DE PAGO:

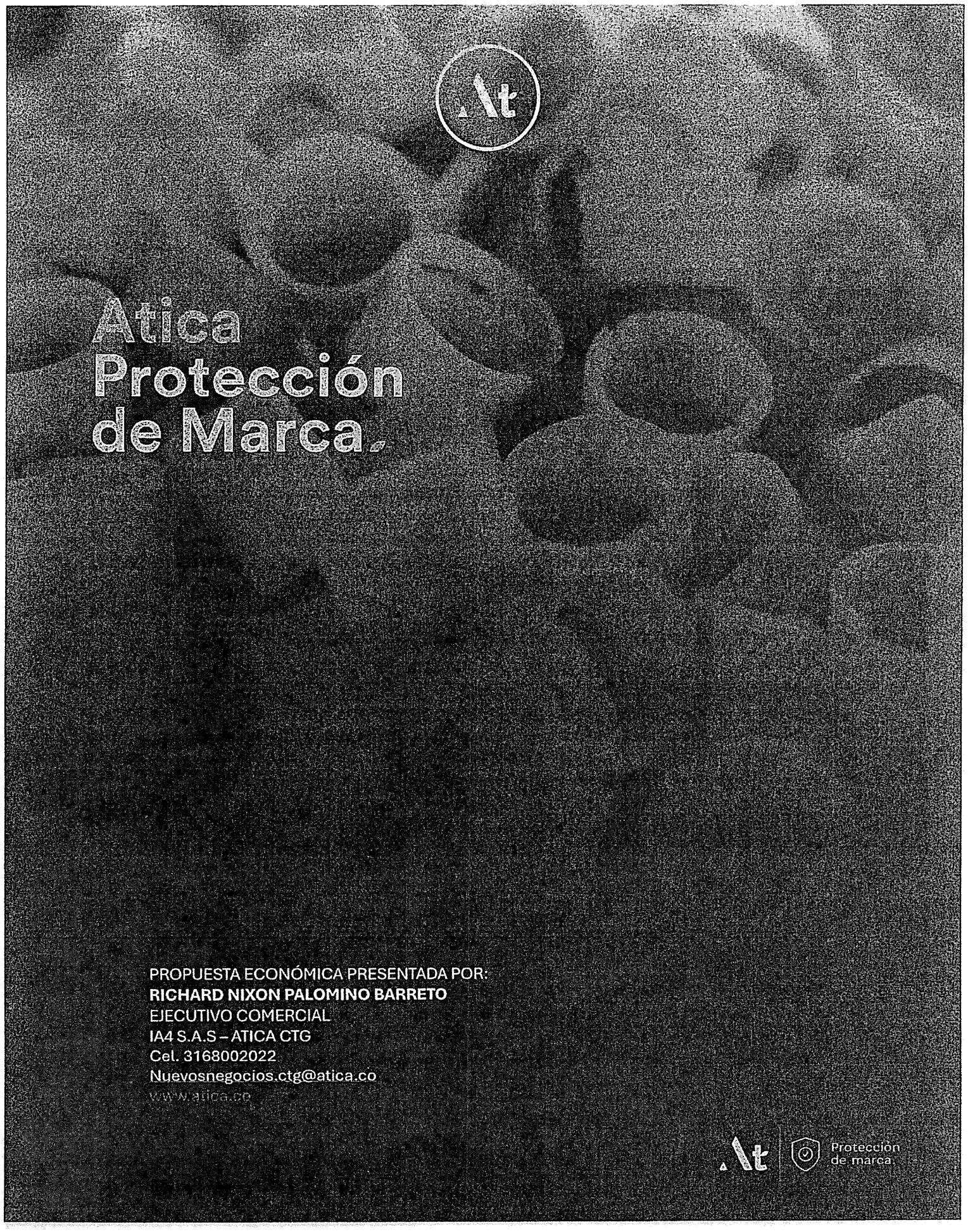
- Forma de Pago: Contado a partir de la fecha de emisión de factura y entrega de informe.

- Para emisión de factura se debe enviar orden de compra o confirmación a liquidación enviada previamente.

Estamos atentos a sus observaciones y en espera de pronta respuesta para la programación de los recursos y prestación de los servicios.

Cordialmente,

Sixta Muñoz M.
Dirección Comercial
operaciones@serviecologica.com
Tel: 324 3652594 - 3176463971



PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR:
RICHARD NIXON PALOMINO BARRETO
EJECUTIVO COMERCIAL
IA4 S.A.S – ATICA CTG
Cel. 3168002022
Nuevosnegocios.ctg@atica.co
www.atica.co

Protección de marca

Protección de marca.

Cartagena, 08 de octubre de 2025.

Honor y Tradición

Suboficial Primero Cotes

De **Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla.**

Asunto: Propuesta comercial para la destrucción e incineración de dotación usada.

¿QUIENES SOMOS?

Somos un grupo conformado por la unión de 9 empresas líderes del sector, las cuales se consolidan bajo la marca **ATICA**. Nuestro propósito es ayudar a las empresas a gestionar/manejar los residuos para generar menor impacto ambiental. Hacemos parte clave de la economía circular, generando valor agregado a los residuos y convirtiéndolos nuevamente en materias primas; dando valor, a lo que otros ven un problema.

A futuro nuestro objetivo es lograr que el 100% de los residuos industriales sean aprovechados en los países donde operamos.

SEGURIDAD Y EXPERIENCIA

ATICA cuenta con más de 40 años de experiencia y trayectoria en la gestión de residuos industriales. Es líder en innovación de soluciones integrales para la gestión de residuos y aguas industriales, garantizando cumplimiento en el servicio, con el máximo aprovechamiento, mínima disposición y asegurando la protección de marca de los clientes en todo el territorio nacional.

Nuestro modelo de negocio se basa en una operación enfocada en la eficiencia, lo cual nos permite ofrecer precios competitivos y agregar valor al interior de toda organización por medio de la excelencia en la prestación de nuestros servicios en el manejo integral de residuos.

Garantizamos a través de nuestros procesos, seguridad de marcas a más de 70 compañías a nivel nacional, haciendo destrucciones de material, seguimiento a procesos de venta, registros fotográficos y estudios de mercadeo de materiales.

Contamos con la experiencia de trabajar en empresas como:

- Zonas Franca y parques Industriales
- Sofasa
- Grupo Éxito
- Compañía Colombiana Kimberly CKC
- Sab-Miller / QUALA
- Tecnoquímicas
- Laboratorios Baxter
- Prebel
- Fuller
- Postobón
- Quala

1. PROPUESTA TECNICA DESTRUCCIÓN DE MERCANCIA

A través de este servicio aseguramos la destrucción de productos alimenticios, medicamentos, químicos, repuestos y todos los elementos que representen un riesgo de marca. Contamos con un sistema de trazabilidad, registros de destrucción y disposición final o aprovechamiento para el material residual.

A continuación, se presenta un detalle del proceso:

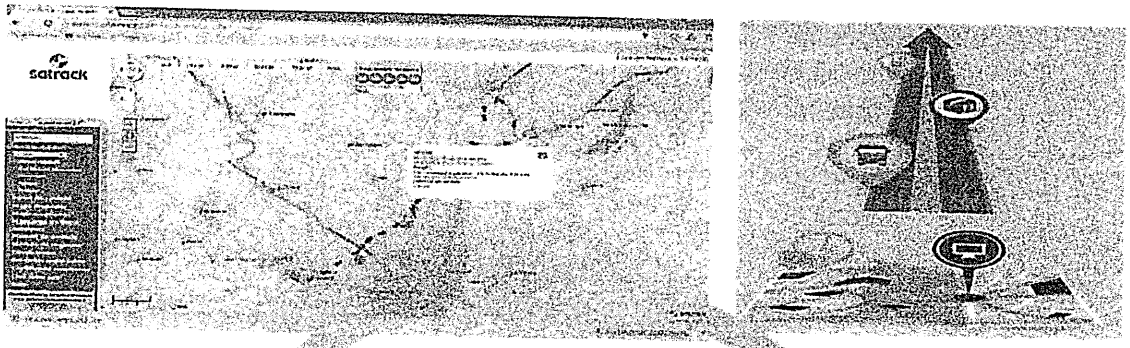
1.1 TRANSPORTE

Contamos con flota propia para el transporte de los productos y también terceros especializados que cumplen con nuestras políticas de seguridad. Una vez recibida la solicitud de servicio, este se programará por la Coordinadora de Servicios y Coordinador logístico, quienes garantizarán que se realice aplicando las medidas de seguridad establecidas para este proceso (Elementos de protección personal, kit de carreteras, personal entrenado y equipos adecuados). Una vez autorizado el ingreso del vehículo al lugar de recogida, se dirigirá a las áreas designadas para realizar el cargue del material. Posteriormente, se instalarán sellos de seguridad para garantizar que el material no será manipulado durante el transporte hasta la Planta de ATICA.

Los vehículos realizarán el pesaje de los residuos en la báscula dispuesta por el Cliente y/o en la Báscula de la Planta de ATICA.

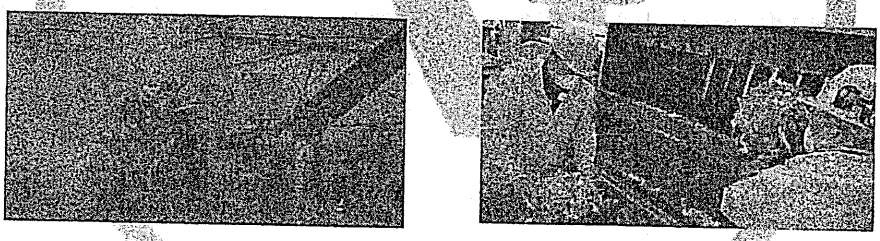
Contamos con trazabilidad y registros de destrucción y aprovechamiento y/o disposición final de productos destruidos, según lo ofertado en esta propuesta y los costos asociados.

Nuestra flota vehicular cuenta con el sistema de rastreo satelital, brindando herramientas vitales para el aseguramiento de la carga y control de riesgos.

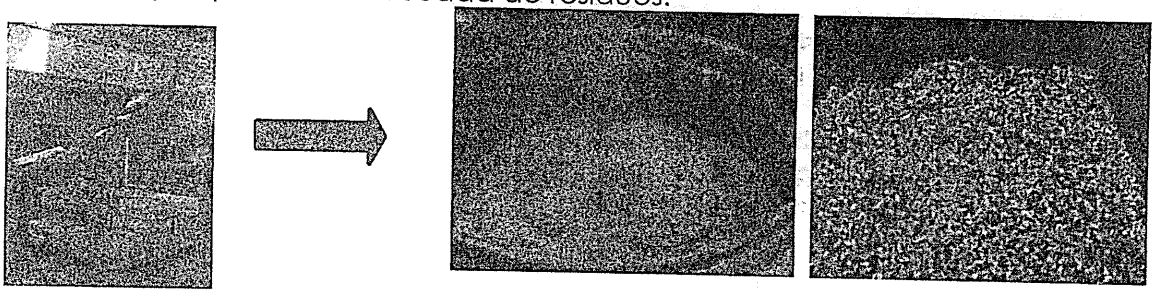


1.2 DESTRUCCIÓN

Una vez ingrese el vehículo a Planta y realice el pesaje, se dirigirá al área designada para la Protección de Marca, que consiste en bodegas cerradas con monitoreo a través de cámaras que ofrecen cobertura al 100%. El jefe de Planta designará el personal asignado para la operación, quienes serán supervisados por el jefe de Área y por un representante del departamento de Auditoria General. La destrucción será realizada por destrucción manual o mecánica y posterior disposición final residuos sólidos.

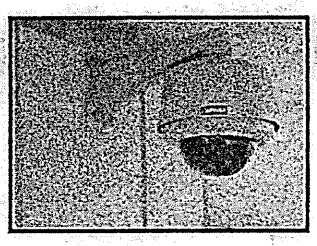


Con operación y servicios en cada una de nuestras sedes (Medellín, Cali, Cartagena, Barranquilla, Bucaramanga, Mosquera Cundinamarca) IA4 S.A.S. realiza el molido, destrucción y disposición de producto terminado, materia prima, envases y empaques de grandes marcas reconocidas en el mercado y disposición adecuada de residuos.



Nuestras instalaciones cuentan con circuito cerrado de televisión CCTV y vigilancia privada las 24 horas.

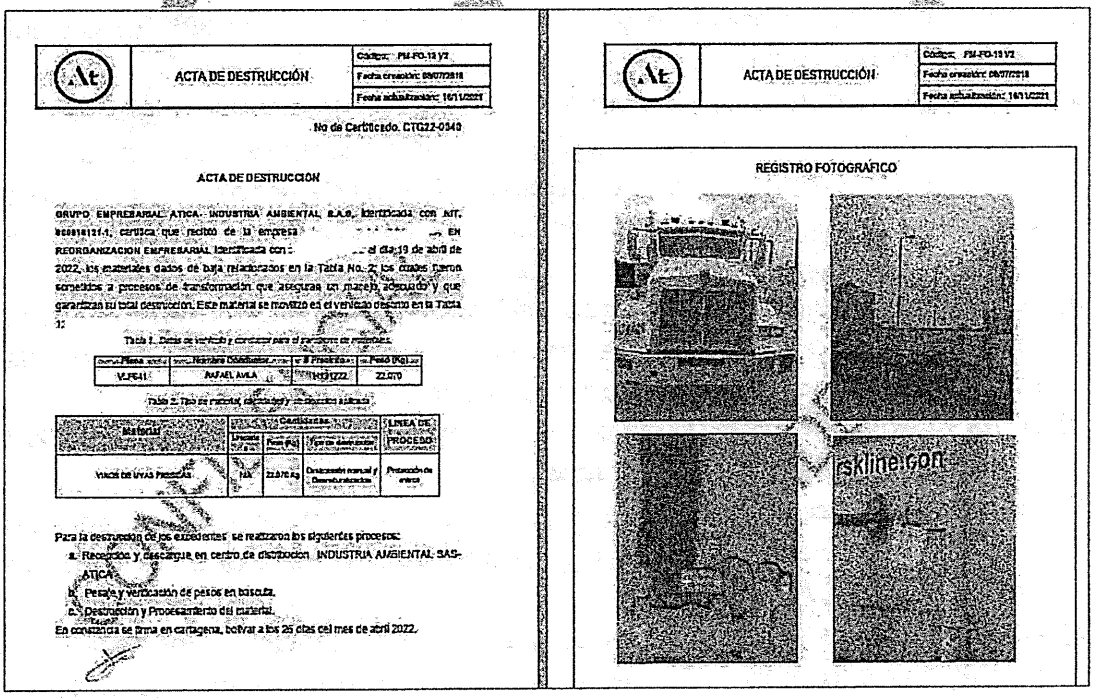




1.3 INFORME Y CERTIFICACIÓN DE DISPOSICIÓN FINAL

Garantizamos las destrucciones de materiales buscando la alternativa más amigable para el medio ambiente.

ATICA emitirá informe con registro fotográfico del proceso realizado, así mismo, se enviarán los certificados de residuos con tratamientos válidos ante las autoridades ambientales.



ACTA DE DESTRUCCIÓN

No de Certificado. CTG22-0540

ACTA DE DESTRUCCION

GRUPO EMPRESARIAL ATICA- INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S., identificada con NIT. 900816121-1, certifica que recibió de la empresa ..., EN REORGANIZACION EMPRESARIAL identificada con: ... el día 19 de abril de 2022, los materiales dados de baja relacionados en la Tabla No. 2, los cuales fueron sometidos a procesos de transformación que aseguran un manejo seguro y que garantizan su total destrucción. Este material se movilizó en el vehículo descrito en la Tabla 1:

Tabla 1. Datos de vehículo y conductor para el transporte de materiales.

Placa	Nombre Conductor	# Precinto	Peso (Kg)
VLP641	RAFAEL AVILA	1H31222	22.070

Tabla 2. Tipo de material, cantidad y disposición aplicada

Material	Cantidad Unidad	Cantidad Peso (Kg)	Tipo de disposición	LINEA DE PROCESO
Viseé de UVAS Premium	N/A	22.070 Kg	Disposición normal y Desmantelamiento	Protección de marca

Para la destrucción de los excedentes se realizaron los siguientes procesos:

a. Recepción y descargue en centro de disposición INDUSTRIA AMBIENTAL SAS-ATICA
b. Pesaje y verificación de pesos en báscula.
c. Destrucción y Procesamiento del material.

En constancia se firma en cartagena, bolívar a los 25 días del mes de abril 2022.

ACTA DE DESTRUCCIÓN

REGISTRO FOTOGRÁFICO

2. OFERTA ECONÓMICA.

Tabla 1. Oferta económica para la destrucción e incineración de dotación usada entregadas por la ENAP (Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla).

MATERIAL	UND	TIPO DE SERVICIO	CANT (KG)	TARIFA/KG	OBSERVACIONES
DOTACIÓN USADA	kg	Protección de Marca (Destrucción e incineración)	1000	$3.300 + IVA	La tarifa incluye el valor del transporte. **Punto de recolección:** Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla.

3. CONDICIONES COMERCIALES.

1) La presente propuesta comercial tiene una vigencia de **30 días** a partir de la fecha del envío de esta.
2) Las tarifas descritas en la **Tabla 1** consideran los costos asociados a valores de flete por concepto de recolección en los puntos indicados, En caso de no cumplir con las cantidades mínimas de recolección, se hará el cobro por las cantidades estipuladas en la **tabla 1** y se certificará las cantidades reales entregadas.
3) Las tarifas anteriormente presentadas **no** contemplan los costos ni la logística asociada al **cargue de los materiales** a los vehículos de recolección, estos deben ser asumidos por la **ENAP.**
4) La **facturación total del servicio** consiste en multiplicar las cantidades(kg) por la **Tarifa/kg** ofertado en la **tabla 1.**
5) **Formas de pago:** el cliente puede pagar por anticipo el 100% del servicio o solicitar estudio de crédito para su aprobación por parte del área de cartera de **ATICA-IA4 S.A.S.**
6) La **facturación** se realizará de acuerdo con los kilogramos entregados al momento de la prestación del servicio, este reflejará el valor total de los kilogramos reales recibidos.
7) **ATICA-IA4 S.A.S** garantiza el correcto tratamiento de los residuos, haciendo uso de técnicas propias y/o alianzas estratégicas.
8) En caso de **no prestarse el servicio** por alguna eventualidad por parte de la **ENAP**, Atica no se hará responsable de sobrecostos de

almacenamiento, multas o sanciones interpuestas por el cliente o terceros.

9) **ATICA-IA4 S.A.S** confirmará a la **ENAP** la hora de **realización de la operación de recolección de residuos.** En caso de no ser atendidos pasado **(1 hora)** de la programada, se dará por cancelado el servicio y se cobrará el respetivo stand by del vehículo por concepto de recolección fallida por valor de **$450.000.**
10) La **ENAP** se compromete a tener toda la documentación necesaria y en regla en caso de ingreso a zona franca de la flota de **ATICA** con al menos **72 horas previas** a la programación del servicio. Esto con el fin de minimizar retrasos en el ingreso y cargue del material en estos sitios.
11) El **stand by** del vehículo por retrasos operativos de más de **1 hora** es de **$250.000/hora.**
12) Para la **cancelación de servicios**, se debe notificar **8 horas laborales previo** a la prestación del servicio, de lo contrario, se facturará stand by por el 70% del valor del flete.
13) Se **Aplicará la tasa de IVA** vigente para los servicios de protección de marca.
14) El **acta de destrucción** del proceso en referencia será emitida teniendo en cuenta el peso de bascula de **ATICA – IA4 S.A.S**, se establece una tolerancia máxima del 5% en caso de que se presenten diferencias entre el peso reportado por la **ENAP.** Si la diferencia supera esta tolerancia se utilizará el peso de la **báscula de ATICA**
15) **La factura y acta de destrucción** serán emitidas **posterior a la prestación del servicio.** Para la entrega del acta es menester que se hayan pagado los servicios prestados.
16) Si **la destrucción requiere acompañamiento,** este debe ser notificado con anticipación, el funcionario o funcionarios encargados de realizar la verificación de la destrucción deberán presentar ARL con nivel de riesgo IV para el ingreso a nuestras instalaciones, en caso de no presentar la ARL con este nivel de riesgo, no será posible autorizar el ingreso a nuestra planta, adicionalmente, esta información debe ser enviada a más tardar el día anterior a la prestación del servicio a los siguientes correos:

korozco@atica.co y **mherrera@iaenergy.co** con copia al correo electrónico **nuevosnegocios.ctg@atica.co**.

17) Las **personas por ingresar** deben portar los siguientes elementos de **protección personal**: Casco, Botas de seguridad, Jean sin rotos, Camisas Manga largas y gafas de seguridad.

18) Para el **ingreso de vehículos**, el cliente debe enviar la siguiente documentación a los correos **korozco@atica.co** y **mherrera@iaenergy.co** con copia al correo electrónico **nuevosnegocios.ctg@atica.co.**

Documentos:

- SOAT.
- Técnico -mecánica.
- Licencia de conducción.
- Cedula.
- Planilla de seguridad social vigente.
- En caso de personal nuevo: soporte de afiliación a EPS, ARL y fondo de pensiones, con una vigencia no mayor a 30 días.
- Tarjeta de propiedad.

Esperamos que esta propuesta sea de su interés y quedamos atentos a cualquier consulta y/o aclaración que requiera frente a la oferta comercial planteada.

FIN DEL DOCUMENTO.

Cordialmente,

RICHARD NIXON PALOMINO BARRETO
EJECUTIVO COMERCIAL
N° Celular: 3168002022
nuevosnegocios.ctg@atica.co

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHmasierra	Marcos Antonio Sierra Bernal
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-04-002	ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE [illegible]
Fecha y Hora Sistema:	2025-10-24-10:02 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	20125	**Fecha Registro:**	2025-10-23	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-04-002 ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	8.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	8.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	8.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	20425	**Fecha Registro:**	2025-10-23	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
100 ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"	A-02-02-02-009-004 SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	Nación	16	SSF						
					Total:	8.000.000,00	0,00	8.000.000,00	8.000.000,00	0,00

Objeto:	SOLICITUD DE CREACIÓN DE CDP CON EL FIN DE INICIAR PROCESO DE INCINERACIÓN

JT GARCIA FORERO JULIO CESAR
JEFE PRESUPUESTO ENAP